

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFIN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXIV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 23 de diciembre de 2011.

Núm. Ext. 419

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 325 DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

folio 1615

DECRETO NÚMERO 326 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

folio 1616

NÚMERO EXTRAORDINARIO

corresponde al total de recursos aprobados en la Ley de Ingresos para el Estado de Veracruz de Ignacio la Llave para el ejercicio fiscal 2012. Dicha cantidad se distribuye conforme a lo que establece este capítulo. En el caso de que los ingresos recibidos sean inferiores a los determinados en la Ley de Ingresos, o se presenten situaciones económicas y financieras extraordinarias que afecten las finanzas públicas estatales, se aplicarán los ajustes presupuestales y medidas de contención del gasto que el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, establezca para contrarrestar dichas situaciones.

Artículo 6. El gasto previsto para el Poder Legislativo, asciende a la cantidad de \$501,000,000.00 (quinientos un millones de pesos 00/100 M.N.). Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Materiales y Suministros corresponde un monto de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Servicios Generales corresponde un monto de \$43,000,000.00 (cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.); para el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas corresponde \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y para Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles corresponde \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.). La distribución por concepto de gasto será aprobada por su Comisión Permanente de Administración y Presupuesto, en los términos señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 7. El gasto previsto para el Poder Judicial, importa la cantidad de \$1,406,400,000.00 (mil cuatrocientos seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$1,276,600,000.00 (mil doscientos setenta y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Materiales y Suministros corresponde un monto de \$27,500,000.00 (veintisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Servicios Generales corresponde un monto de \$90,000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.); para el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas corresponden \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y para Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles corresponde \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). La distribución por concepto de gasto

será aprobada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de sus competencias y en los términos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 8. El gasto previsto para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, importa la cantidad de \$41,100,000.00 (cuarenta y un millones cien mil pesos 00/100 M.N.). Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$35,600,000.00 (treinta y cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Materiales y Suministros un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y para el capítulo de Servicios Generales un monto de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 9. El gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano, importa la cantidad de \$178,600,000.00 (ciento setenta y ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Materiales y Suministros un monto de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Servicios Generales un monto de \$16,561,785.00 (dieciséis millones quinientos sesenta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); para el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Otras Ayudas un monto de \$76,438,215.00 (setenta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) y para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). La distribución por concepto de gasto será aprobada por su Consejo General en los términos señalados en el Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

El gasto previsto para financiamiento a partidos políticos, que se incluye en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas importa la cantidad de \$76,438,215.00 (setenta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera: